

## ÁREA LABORAL

# COMISIÓN DE TRABAJO APROBÓ EL DICTAMEN SOBRE SERVICIOS EN PLATAFORMAS DIGITALES QUE OTORGA BENEFICIOS LABORALES A SUS SERVIDORES

**Proyecto de Ley N° 018-202-CR**



**Ana Lucía Rubio  
Gonzales**

Asociada - Jefa del Área Laboral

[arubio@zegarralaw.com](mailto:arubio@zegarralaw.com)





ZEGARRA AGUILAR  
— a b o g a d o s —

## INFORMATIVO - LABORAL

Este martes 06 de junio, la Comisión de trabajo aprobó el dictamen recaído en el proyecto de Ley N°018/2021-CR, el cual propone otorgarle beneficios laborales a los trabajadores que laboran en los servicios de reparto, movilidad y mensajería por medio de plataformas digitales.

De esta manera, el proyecto de Ley reconoce que estos mantienen una relación de subordinación y dependencia a cambio de una retribución económica con la empresa para la cual realizan esta clase de servicios, estableciendo algunas disposiciones y beneficios tales como: horario de trabajo, registro de los trabajadores ante la Autoridad de trabajo, contratación de seguros, derechos colectivos, etc.

Finalmente, el dictamen recomienda a la SUNAFIL crear un protocolo de fiscalización de estas labores a fin de reforzar la capacidad inspectiva de trabajo.





Sin embargo, cabe cuestionar si ha existido un análisis económico de las consecuencias de esta posible norma, y es que podría perjudicar a más de un servidor por cuanto la relación de dependencia podría excluirlos de la posibilidad de trabajar paralelamente para otra plataforma digital.

Por otro lado, se advierte que al momento de definir “trabajador dependiente de la plataforma digital” se considera únicamente a quienes presten servicios en una jornada no menor de 4 horas diarias o 20 semanales; es decir, el proyecto excluiría la calidad de trabajador dependiente a quienes tienen una jornada a tiempo parcial. Lo que sin duda contradice nuestro cuerpo normativo y, lo que en Perú se entiende como laboralidad, la que no tiene dependencia solo al tipo de jornada sino a otros factores.

Quizás hubiere sido más fructífero que el dictamen estableciera cuándo un prestador de servicios por plataforma digital sería considerado trabajador y cuando se mantiene como independiente. Sin duda hay muchos aspectos aún por mejorar en el dictamen.





ZEGARRA AGUILAR  
— a b o g a d o s —

[legal@zegarralaw.com](mailto:legal@zegarralaw.com)

(+51) 54 417369

Calle Mariscal Benavides 407, Selva Alegre, Arequipa